

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

DATOS DEL PROCESO	
Tipo de proceso	Ordinario laboral de primera instancia
Radicación:	73001-31-05-006-2019-00041-00
Demandante(s)	María Eufrocina Urrego
Demandados:	Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES-
Tema:	Indemnización sustitutiva – Cosa juzgada calidad de beneficiaria.

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Ciudad: Ibagué (T.)

Tipo de audiencia: trámite y juzgamiento (Art. 80 del C.P.T.S.S.)

Fecha: 7 de octubre de 2021

Hora inicio: 10:23 a.m.

Hora fin: 11:32 a.m.

Asistentes

Demandante: María Eufrocina Urrego

Apoderado(a): Diana Marcela Martínez Leiva

Demandado(a): Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES-

Apoderado(a): Jeisson Ariel Sánchez Pava

Mín. Público: Raúl Eduardo Varón Ospina

Juez: Adriana Catherina Mojica Muñoz

Solicitudes y momentos importantes de la audiencia

PRÁCTICA DE PRUEBAS

Interrogatorio a la demandante y testimonio de la señora ABIGAIL RODRÍGUEZ.

Se acepta el desistimiento del testimonio de la señora MARICEL DEVIA.

Auto de sustanciación: cierre del debate probatorio

Teniendo en cuenta que se recaudaron las pruebas decretadas, se declara clausurado el debate probatorio.

Decisión notificada en estrados.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Se escuchan los alegatos finales de las partes y el concepto emitido por el Agente del Ministerio Público.

SENTENCIA

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR parcialmente probada la excepción de **COSA JUZGADA** propuesta por **COLPENSIONES**.

SEGUNDO: ABSOLVER a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**- de todas las pretensiones incoadas en su contra por la señora **MARÍA EUFROCINA URREGO**.

TERCERO: CONDENAR en costas a la demandante. Líquidense con la suma de \$600.000 como agencias en derecho.

CUARTO: CONSÚLTESE con el H. Tribunal Superior de Ibagué Sala Laboral, la presente sentencia, en caso de no ser objeto de apelación por el extremo demandante.

Esta decisión se notifica en estrados.

Auto interlocutorio: concede recurso de apelación

SE CONCEDE en el efecto SUSPENSIVO el recurso de apelación interpuesto por el extremo demandante en tiempo y en debida. Remítase el expediente a la H. Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué.

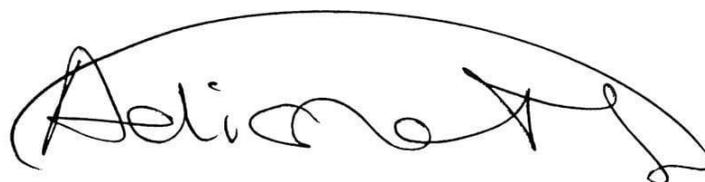
Decisión notificada en estrados.

Se dar por terminada la diligencia.

La presente acta es de carácter informativo, por lo que las partes han de estarse al contenido de la grabación de la audiencia.

El acta de la audiencia se agregará al proceso junto con el enlace de acceso al video y se publicará en el microsítio del Juzgado dispuesto en la página de internet de la Rama Judicial. La audiencia puede ser consultada en el enlace durante 3 meses, por lo que se recomienda a las partes su descarga.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v/g/personal/j06lctoiba_cendoj_ramajudicial_gov_co/EVscv6Z5lUJPrzrKvLexzCsBsXGjXLYZs4zGRp-b5L_EZA?e=otZGxe



ADRIANA CATHERINA MOJICA MUÑOZ
JUEZ

No requiere firma autógrafa (art. 2 Dcto 806 de 2020 y 28 Acdo11567 de 2020 C.S. de la J.)

LILIA STELLA MARTÍNEZ DUQUE
Secretaría Ad hoc